



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65723

15/10/2021

162716

AUTOR/A: HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se recuerda que los Ministros, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Española de 1978, son nombrados y separados por el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno.

Su nombramiento atiende a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deben reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

El Ejecutivo respeta profundamente el principio de separación de poderes y la independencia del Poder Judicial reconocida en nuestra Constitución. Por ese motivo, el Gobierno no se pronuncia sobre resoluciones judiciales.

Madrid, 04 de noviembre de 2021